

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuya conducta deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este término.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 pta.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio II, y Santa Catalina, 2.
Ortuzuaga (barrio Peral) D. Carlos Medina.

Los anuncios de sueltas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

| TABIFIA DE INSERCIONES | | Pta. |
|---|--|------|
| De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. | | 0.50 |
| De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100. | | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. | | 0.30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 531 de 27 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.279.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE YECLA Á LA ESTACIÓN DE ALMANSA. — TROZO PRIMERO

RELACIÓN nominal de los propietarios interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir la mencionada carretera, según los resultados del replanteo definitivo en el término municipal de la ciudad de Yecla.

(Continuación) (1)

| Número de orden. | DOMICILIO Nombre del propietario. Calle y número. | Partidos y cultivos de las fincas. | LINDEROS |
|------------------|--|--|--|
| 20 | D. Pedro Ortín Forte. Nueva, 43. | REDONDILLA Una cuarta y una octava de tierra á hortalizas. | Saliente herederos de D. Pascual Ibáñez; Mediodía Pascual Ferrer y brazal; Poniente D. Juan López Atalaya, y Norte Matías Candela. |
| 21 | Doña Virtudes Selva Mergelina. . . Nueva, 26. | REDONDILLA Una cuarta de tierra á hortalizas. | S. Pascual Ferrer; P. D. Francisco Ibáñez, y N. brazal. |
| 22 | D. Francisco Ibáñez Soriano (por la Capellanía.) Hospital, 53. | REDONDILLA El dominio directo de dos fanegas de tierra viñedo en riego. | S. Pedro Ortín Forte; M. brazal; P. D. Liborio Verdú, y N. Matías Candela. |
| 23 | D. Juan López Atalaya. Jabonería 24. | REDONDILLA El dominio útil de la finca anterior. | » |
| 24 | » Liborio Verdú Cañizares. . . . San Antonio, 11. | CASA DE LA BOMBA Una cuarta de tierra á hortalizas. | S. D. Juan López Atalaya; M. Pascual Pérez Palao; P. brazal, y N. Alfonso Martínez Soriano. |

(1) Véase el Boletín núm. 282.

BOLETIN OFICIAL

| Número de orden. | Nombre del propietario. | DOMICILIO — Calle y número. | Partidos y cultivos de las fincas. | LINDEROS |
|------------------|--|-----------------------------------|--|---|
| 25 | D. Alfonso Martínez Soriano. | Nueva, 80. | CASA DE LA BOMBA Dos celemines de tierra viña en riego. | S. D. Juan López Atalaya; M. D. Liborio Verdú; P. cauce de San Isidro, y N. María Antonia Ibáñez Roses. |
| 26 | » María Antonia Ibáñez Roses. | » | CASA DE LA BOMBA Una cuarta de tierra á hortalizas. | S. D. Juan López Atalaya; M. Alfonso Martínez; P. cauce, y N. José Ferri Soriano. |
| 27 | » José Ferri Soriano. | Parras, 17. | CASA DE LA BOMBA Una cuarta de tierra á hortalizas. | S. D. Juan López Atalaya; M. Alfonso Martínez; P. cauce San Isidro, y N. D. José Martínez Polo. |
| 28 | Doña Juana Pérez Martínez. | » | CASA DE LA BOMBA Una cuarta de tierra á hortalizas. | S. D. Juan López Atalaya; M. José Ferri Soriano; P. José Martínez Polo, y N. José Ramón Melero. |
| 29 | » José Martínez Polo. | Nueva, 14. | CASA DE LA BOMBA Seis celemines de tierra viñedo y frutales. | S. Juana Pérez Martínez; M. José Ferri Soriano; P. Juan Ramón Melero, y N. María Antonia Ibáñez. |
| 30 | » Juan Ramón Melero Palao. | Plaza Teatro, 19. | CASA DE LA BOMBA Una cuarta, una octava y 513 varas de tierra á hortalizas. | S. Juana Pérez Martínez; M. José Martínez Polo; P. cauce, y N. herederos de Damiana Bautista. |
| 31 | Herederos de Damiana Bautista. | Niño, 54. | CASA DE LA BOMBA Dos celemines de tierra á hortalizas. | S. María Martínez Ortega; M. Juan Ramón Melero, P. cauce de San Isidro, y N. Pablo Martínez Gil. |
| 32 | D. Pablo Martínez Gil. | Santa Bárbara, 20. | CASA DE LA BOMBA Dos celemines de tierra viñedo en riego. | S. cauce; M. Juan Miguel Melero; P. camino de Almansa, y N. casa de la Bomba. |
| 33 | » Juan Miguel Sánchez Ortuño. | Nueva, 112. | CASA DE LA BOMBA Una era de pan trillar. | S. el interesado; M. Pablo Martínez Gil; P. carril, y N. dicho carril. |
| 34 | » Alfonso Martínez Soriano. | Nueva, 80. | CASA DE LA BOMBA Cinco celemines de tierra viñedo en riego. | S. casa de la Bomba; M. carril; P. camino de Almansa, y N. herederos de Apolonia Carpena. |
| 35 | Herederos de D. ^a Apolonia Carpena Pou. | Niño, 34. | CASA DE LA BOMBA Seis celemines de tierra viñedo en riego. | S. casa de la Bomba; M. Alfonso Martínez; P. camino de Almansa, y N. Juan López Soriano. |
| 36 | D. Juan López Soriano. | Nueva, 70. | CASA DE LA BOMBA Tres celemines de tierra viñedo en riego. | S. carril; M. Hernández, D. ^a Apolonia Carpena; P. Camino de Almansa, y N. Pascual Puche. |
| 37 | » Pascual Puche Molina. | Colón, 108. | CASA DE LA BOMBA Cuatro celemines de tierra viñedo en riego. | S. carril; M. José Ferri Soriano; P. camino de Almansa, y N. José Puche García. |
| 38 | » Victorio Díaz Palao. | Niño, 22. | CASA DE LA BOMBA Diez celemines de tierra viñedo, proporción á riego. | S. camino de Almansa; M. Francisco Mompó, P. Pascual Carpena, y N. Pablo Puche. |
| 39 | » Pablo Puche Puche. | Colón, 22. | ZARZA Ó ANORIAS Una fanega y cuatro celemines de tierra viñedo, proporción á riego. | S. camino de Almansa; M. Victorio Díaz; P. herederos de Francisco Pareja, y N. Manuel Puche. |
| 40 | » Manuel Puche Ortuño. | Blas Ibáñez, 15. | ZARZA Ó ANORIAS Dos celemines de tierra viñedo, proporción á riego. | S. camino de Almansa; M. Pablo Puche; P. Pedro Puche, y N. camino de las Moratillas. |

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos á las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alejosamente en defensa del orden social.

| | Pesetas. |
|---|-----------------|
| Suma anterior..... | 9.857 70 |
| » D. Antonio Roca, Profesor de la escuela de niños de la Lorqui. | 1 » |
| » Los niños de dicha escuela. | 2 » |
| » D. ^a Leonor Palop, Profesora de la escuela de niñas de dicho pueblo. | 1 » |
| » Las niñas de dicha escuela.. . . . | 1 85 |
| » D. Ricardo Serna, Profesor de la escuela de niños de Aledo.. . . . | 1 » |
| » Los hijos del mismo Ricardo, Lola y Rafael. | 0 75 |
| » Doce niñas de la misma escuela.. . . . | 0 85 |
| » La Profesora de la escuela de niñas de dicha villa.. . . . | 1 » |
| » Las niñas de dicha escuela.. . . . | 1 75 |
| TOTAL..... | 9.868 90 |

Quinta sección.

Número 2.208.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.—Año de 1901.

No habiendo satisfecho dentro del plazo voluntario, los contribuyentes y entidades que á continuación se relacionan el importe de sus respectivos débitos, por esta mi providencia se les declara incursos en el apremio correspondiente con el recargo y dietas que prescriben los artículos 47, 66 y 107 del reglamento de procedimientos de 26 de Abril de 1900; en la inteli-

gencia de que si transcurre el término de tercero día desde el siguiente al de la llegada del Agente ejecutivo á la localidad de los deudores y no se ha hecho efectivo el ingreso del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio en cuanto á los considerados como contribuyentes.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibí de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar, según el art. 50, párrafo 3.º, artículo 51 de la referida instrucción.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina en Murcia á 16 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel González Caballos.

RELACIÓN Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR PROVIDENCIA

| N.º de expediente | Concepto. | Nombre de los contribuyentes. | Cnota. | |
|-------------------|------------------|-------------------------------|--------|------|
| | | | Ptas. | Cts. |
| | | Lorca. | | |
| 344 | Derechos Reales. | Rita Beal López. | 905 | 40 |
| | | Alhama. | | |
| 45 | Id. | José Marfa Fuertes Ruiz. | 7 | 97 |
| 46 | Id. | Pedro Martínez Pérez. | 5 | 73 |

Sexta sección.

Número 2.291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta, del servicio de la limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa durante el próximo año de 1902, y hecha la publicación que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se

ha señalado por este Ayuntamiento para la celebración de dicho acto, el día doce de Diciembre próximo á las diez y seis horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán por el precio fijado ó rebajando éste, con sujeción al modelo que se inserta al final; se extenderán en papel de clase undécima y se presentarán á la presi-

dencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, y en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de veintisiete pesetas treinta y ocho céntimos, como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será el diez por ciento de la cantidad en que se adjudique esta subasta.

Que el pago de este servicio será satisfecho al contratista por duodécimas partes y meses vencidos.

Que los licitadores pondrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado á satisfacer el pago de los anuncios y demás gastos que ocasione la formalización de este contrato.

Mazarrón 25 de Noviembre de 1901.—Francisco Vera.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la.... ofrece tomar á su cargo el servicio de la limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el año mil novecientos dos, y por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por subasta del petróleo necesario para el alumbrado público de la Barriada del Puerto de esta villa durante el próximo año 1902, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por este Ayuntamiento para la celebración de dicho acto, el día doce de Diciembre próximo á las quince horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta, es el de siete pesetas por cada decálitro de petróleo que se invierte en dicho alumbrado, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el artículo 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán por el precio fijado ó rebajando éste, con sujeción al modelo que se inserta al final; se extenderán en papel de clase undécima y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, y en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de veinte pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será la suma de trescientas pesetas, ó sea el diez por ciento de la cantidad de tres mil pesetas, en que se calcula podrá ascender el importe total del petróleo que se invierte en dicho

alumbrado durante el expresado año.

Que el pago de este servicio será satisfecho al contratista por trimestres vencidos y previa la correspondiente liquidación.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí, ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado á satisfacer el pago de los anuncios y demás gastos que ocasione la formalización de este contrato.

Mazarrón 25 Noviembre de 1901.—Francisco Vera.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la.... ofrece tomar á su cargo el suministro del petróleo que sea necesario para el alumbrado público de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año de mil novecientos dos, y por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos cada decálitro, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta de la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos en la Barriada del Puerto de esta villa, durante el año de 1902, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado para la celebración de dicho acto á las doce horas del día 12 de Diciembre próximo venidero, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia de esta Alcaldía y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de cuatrocientas pesetas, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán aumentando el tipo fijado con sujeción al modelo que se expresa al final, se extenderán en papel de undécima clase y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de veinte pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será el diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicada esta subasta.

Que el contratista viene obligado á satisfacer al Ayuntamiento por dicha recaudación la cantidad en que sea adjudicada por trimestres anticipados.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado al pago de los anuncios y

demás gastos que ocasione la formalización de este contrato.

Mazarrón 25 Noviembre de 1901.
=Francisco Vera.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la... ofrece tomar a su cargo la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos en la Barriada del Puerto de esta villa, durante el año 1902, y por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y a cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Juan Jiménez Crouseilles, primer Teniente en ejercicio de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento y aprobada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con la regla 2.ª del artículo 85 de la ley Municipal, la enajenación de varios edificios municipales inútiles para el servicio a que anteriormente estaban destinados, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos, fué llevada a cabo la primera subasta para la enajenación del edificio titulado «Casa de Socorros», sin que en aquel acto se presentara pliego alguno que cubriera el tipo señalado y por cuya circunstancia fué declarada desierta dicha subasta.

Que la Corporación municipal, en la sesión ordinaria del día de ayer, acordó proceder a la segunda subasta de dicho edificio con sujeción a la instrucción publicada en la «Gaceta oficial», como consecuencia del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y al efecto se anuncia al público que a los treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Capitular ante la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, presidida por mi Autoridad, la segunda subasta pública del edificio que ha venido destinado a «Casa de Socorros», situado en la calle de Jovel años, antes del Muelle, número 31 de esta villa, valorado entonces en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, que fué el tipo de la primera subasta, exigiéndose como depósito provisional, la suma de ciento setenta y cinco pesetas a que asciende el cinco por ciento de la indicada cantidad que sirvió de tipo, la que habrá de depositarse en la del Municipio en metálico ó efectos públicos y entregándose el importe total del remate como precio del inmueble enajenado por parte del adjudicatario en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa, sin necesidad de constituir fianza definitiva.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto, convocando licitadores que tomen parte en dicha segunda subasta, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en la primera, y que se verificará por medio de pliegos cerrados, sujetándose al modelo inserto al pie de este edicto, bajo las condiciones que, además de las indicadas constan en el expediente que en

unión de los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y fijando el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto, para aceptar cualquier reclamación que se produzca a cerca de esta subasta.

Aguilas 24 de Noviembre de 1901.
=Juan Jiménez.

Modelo que se cita.

Don.... vecino de.... y cuya cédula personal y resguardo del depósito provisional establecido acompañando, ofrece.... pesetas.... céntimos, como valor en remate público del edificio titulado «Casa de Socorros», a que objeto y cuya suma hará efectiva en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 2.244.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, la cual se ha de proveer por concurso, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los aspirantes al expresado destino puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Blanca 19 de Noviembre de 1901.
=Rafael Fernández.

Número 2.263.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de esta ciudad y su término para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que los interesados en dichos documentos puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Unión 19 Noviembre de 1901.
=Pedro Ros.

Número 2.264.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de alcantarillado de las calles de Poniente y Cometa, se expone al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la

provincia, para las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Unión 21 de Noviembre de 1901.=Pedro Ros.

Número 2.266.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones pertinentes que puedan producir los interesados, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial*.

Blanca 22 de Noviembre de 1901.
=Rafael Fernández.

Octava sección.

Número 2.148.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VÉLEZ-RUBIO

Don Juan Quintanilla Larnén, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Francisca Contreras Marín, hija de Juan y Ana, de cuarenta y seis años, gitana, mujer de Fabio Fernández Moreno, natural y vecina del Puerto de Lumbreras, término de Lorca, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Almería, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de dicha procesada, cuya prisión se decretó por auto de veinte de Octubre anterior, como comprendida en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Vélez Rubio a doce de Noviembre de mil novecientos uno.
=Juan Quiñonero.=P. S. M., Maria no Guirao Jaén.

Número 2.149.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUERCAL-OVERA

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de Huerca!-Overa.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Hipólito Santa María, natural de Sevilla, de treinta años, alto, delgado, moreno, sin barba ni bigote, y a Juan Manzanares, natural de Alcantarilla, de veinticuatro años, bajo de cuerpo y algo rubio, que han estado trabajando en el muelle de Cartagena, porteando manganeso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», se presenten

en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo contra Antonio Hernández Hernández, por robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Huerca! Overa doce de Noviembre de mil novecientos uno.
=Enrique García Cebadera.=Por su mandado, Juan Mena.

Anuncios.

NO MÁS SECANOS

Toda finca de secano que radique a orillas de un río ó de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato para elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacción se encarga de dirigir al que lo solicite a casa del inventor, para que éste le dé cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invención de este motor la tiene concedida por veinte años para España é islas adyacentes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:

| | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| BLANCA, por la subasta de la Casa rastro. | 25 | " |
| BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura. | 30 | 50 |
| BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico. | 16 | " |
| BLANCA, por la subasta de consumos a venta libre. | 21 | " |
| LORQUI, por la subasta de consumos. | 16 | " |
| LORQUI, por la subasta de pesos y medidas. | 22 | " |
| OJOS, por la subasta de consumos a venta libre. | 15 | " |
| OJOS, por la subasta de pesos y medidas. | 19 | " |
| OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII | 19 | 50 |
| ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura. | 17 | " |

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.